



### CONSTANCIA N° 091

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 094 PRESENTADA POR DOÑA **MARIA CONCEPCION RAMIREZ ANICAMA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21457782, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 936 DE:

**TESTAMENTO**, HECHA POR: **MIGUEL ANICAMA QUIJANDRIA**, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1956, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2488 VUELTA AL 2491, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1955 - 1956, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA CONCEPCION RAMIREZ ANICAMA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21457782, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/02/2024 15:29:31-0500



to judicial; protocola el expediente en fo-  
 jas, recibos, sobre títulos supletorios, se-  
 guido por don Manuel Sargaluro, con  
 el Ministerio Fiscal, según sentencia de fo-  
 jas sententime, su fecha Treintam de No-  
 viembre de noventa y tres del año en curso, y  
 auto que la declara consentida y ejecu-  
 toriada, de fajas sentencia que fue expedi-  
 da por el doctor Juan Machado Sepino-  
 za, y actuario Meias Torres Seria, y que  
 da agregado al protocolo con el número  
 doce; de todo lo que don Fe: Zarfado  
 y auto, que la declara consentida y ejecu-  
 toriada, de fajas. - No vale. -

*[Handwritten signature]*

Novecientos treinta y tres  
 Trintamto  
 La don Miguel Quira-  
 mo Quijandria

En Abuel-  
 paco, com-  
 prision del  
 distrito de  
 Pueblo Vie-  
 ro,

de la Provincia de Guayaquil, siendo las  
 once de la mañana del día once de  
 Diciembre de mil novecientos treinta y  
 tres, Yo el notario Público, de esta  
 Provincia, Don A. González de  
 la Cruz, fui promitido en caso de don  
 Miguel Quiraño Quijandria, en la se-



R. N.º 1387754

21199

Don Luis Matoscientos obsequiosamente  
 grande pieza, uncoñtal en cama, en-  
 ferno o don Miguel Quicenas, dis-  
 jandis, a quida o-pesar de su supo-  
 medad, lo juzgúe en plene que de  
 sus facultades nuntals, usim rpor-  
 dio a las preguntas que le hizo  
 delante de los señores don  
 Emilio Rojas Mendoza, don Maximal  
 Mendoza Sanguel y don Victor Ma-  
 ruel Hammond, Gabera, que reu-  
 man los requisitos de ley; y dijo que  
 hallandose con espacio para tes-  
 tar, concierusiente bastante y libe-  
 tad completa, deudo a testar su  
 sustamento en mi Registro de testu-  
 dos Públicos, el que lo redactó en la  
 siguiente forma: dijo llamarse  
 don grande hijo, var peruano,  
 natural y vecino del lugar, te-  
 ner cobertor años de edad, es  
 hijo legitimo de don Benito Qui-  
 cana y de doña Juliana Quijan-  
 dia, los fincos. - declara que es  
 de estado casado en personas y uni-  
 das nupcias con doña Beatriz de  
 chonte, con quien procreo los hi-  
 jos, de los que murieron en tierna  
 edad tres, de mayor edad Manuel  
 Tandi y dejó también Hernando por el  
 Changuin y los que viven son ellos;



que son: Susana, Domingo, María  
Ruperta, Juliana, Maximiliano, Margari-  
ta Espinoza, María Ido y Julia  
Dencamba Cardonate. - Delara que  
no tiene más hijos. - Delara que  
este es el único testimonio que tie-  
ne otorgado. - Delara que no le  
debe a nadie. - Delara que le de-  
be a Remondo Jara. le suena de  
un mil pesos, un documento.  
Delara, que es propietario del cir-  
cuito por escrito, por haberlo ot-  
orgado al comprar dentro del mo-  
struario con su esposa, entre si-  
guientes inmuebles: En la sección  
Pampa de Fata, de un lote nom-  
brado "Lote Grande", de otro, lla-  
mado "Patucio", los que ha com-  
prado el estado, pero fue el que posee  
desde hace mucho tiempo a título  
de compra. En la sección "Caldero-  
nes" de una poza nombrada  
"La Pontoda", otra llamada "Poza  
Grande", otra "Bonate", otra lla-  
mada "Huayabo". Otra lla-  
mada "Pta. Blanca", "San-  
ta Cruz" y "poza Blanca"; en la se-  
cción "Lopez" un lote nombrado Si-  
llamo de nueve colles y medio,  
en la sección "Callejon de los Capi-



R N° 1387752

2910

Por este testimonio se cuenta  
 que se ingre por la zona de  
 Luján, el lote "Luján" de dos  
 medias cotto y el lote "Luján"  
 de media cotto, en la finca  
 "Finca de Luján" el lote "Luján"  
 que compraron a Doña Alicia Luján, con  
 quien está figurando un juicio al  
 respecto del inmueble, más otros  
 terrenos "Callayán", en la finca  
 "Luján" "la zona del pozo", en el  
 pozo de cal y canto tres cuartos por  
 tres, correspondiente a la otra a José  
 (muerto), en los dos cuartos surcos  
 de Luján, en los lotes sobre  
 comprado a Doña María Muroja,  
 en la finca Luján un lote o  
 zona llamada "La zona", otra "El  
 Huayabaco" y "Delfino"; y por la  
 compra de sus padres el lote nom-  
 brado "Luján" de un cotto, ubicada  
 en la finca "Callayán a los Luján";  
 también por compra de un lote nom-  
 brado "La Huaca" con un cotto  
 otro, de cotto y medio manillado Po-  
 turo; y la casa donde pasó su  
 su tratamiento, en donde le correspon-  
 da el circuito por cinco, por haberlo  
 adquirido de título de su institución,  
 que como también de sus lotes sobre  
 comprado a Doña Alicia Luján y



La contigua que está en construcción.  
Sedara que nombra por sus sucesores y  
su inmensa herencia a todos sus hijos  
citados y a su nieto, que representa  
a su hijo menor Blas Montoya. - Se  
claro que, del tercio de literal dis-  
posición, es su voluntad de parte, a  
parte de lo que le corresponde como  
heredero, en las formas siguientes: a  
su hija Dominga, un sitio con diez  
metros de frente por todo el fondo del  
compartido en Seandio Muroloja; a su  
hija Margarita, otro sitio del anterior  
citado con la misma medida; a  
su hija María Ruyra, otro igual;  
a su hijo Morino, el sitio adyacen-  
te a su hijo María Ruyra; a su  
hijo Barbaro Shocallana, un  
sitio de siete metros de frente por todo  
el fondo en el lote "La Huaca" de  
Chulpaca; a su nieto Julian Victoria  
Perez, los lotes "Inayacho" de Bar-  
dehuas y de "Liguas"; a su hija  
María Tda, la casa que está en  
construcción. - Sedara que nombra  
como su albacea a don Juan de Ma-  
te Espino Muroloja, o quien lo sustituya  
de practicar la fianza que exige la  
ley. - Sedara que olvido ha citado  
el lote denominado "Cinco Collos" ubi-



R N° 1387750

Don Quiel quatescientos <sup>471</sup>convenciones  
 cada en la Pango de los cortados, que  
 ha adquirido como los notes Patricia  
 y 'Celt' Siondo. - [Molviendo el tutado  
 empujado por si tu voluntad en presen-  
 'Cine de los tutos, el principio citados,  
 los que obtienen permiso en un solo  
 acto desde el principio hasta el fi-  
 nal, se dio 'tutena al presente tutu-  
 punto por el notario que autoriza  
 y somete, lo que se hizo de solui-  
 tud del tutador, viendolo y equi-  
 dolo al final de cada elemento,  
 que lo dicto y declaro es la ver-  
 dad, su opinion de tu ultima vo-  
 luntad, con lo dijo, otorgo y por-  
 turo' junta con los tutados; que  
 todo lo que doy fe. -

Miguel Ari cam  
 Emilio Mendez, Enfermador  
 Marcial Mendez, Generales  
 Quiel

República de Perú, a Trece de Diciembre del mil novecientos...

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452303817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/02/2024 15:28:55-0500